

Decreto de Presidencia.

Considerando que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte han sido aprobadas las bases para la selección de un Arquitecto/a Técnico/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Servicios Cíjara y de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Advertido error en la puntuación de la fase de oposición, primera fases, ya que no se entiende la puntuación en sentido positivo en una respuesta incorrecta, se añade el signo aritmético (-) en la puntuación de las respuestas incorrectas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la cláusula "**Séptima - Procedimiento de Selección. Punto 7.1.2. Primer ejercicio. Prueba práctica. Obligatoria de carácter eliminatorio**", de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio 273/2021 del martes, veintiséis de enero de dos mil veintiuno para una plaza de Arquitecto/a Técnico/a para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Servicios Cíjara y de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

donde dice:

"7.1.2. Primer ejercicio. Prueba práctica. Obligatoria de carácter eliminatorio.

7.1.2.1. Realización de una prueba práctica tipo test, consistente en contestar en 50 minutos un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario reflejado en el anexo I, relacionada con la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1.1 de las presentes bases.

Se calificará de con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar la menos una puntuación de 5,00 puntos para superarla, teniendo en cuenta que cada pregunta correcta puntuará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta 0,1 punto, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas."

debe decir:

"7.1.2. Primer ejercicio. Prueba práctica. Obligatoria de carácter eliminatorio.

*7.1.2.1. Realización de una prueba práctica tipo test, consistente en contestar en 50 minutos un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario reflejado en el anexo I, relacionada con la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1.1 de las presentes bases.*

*Se calificará con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5,00 puntos para superarla, teniendo en cuenta que cada pregunta correcta puntuará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta - 0,1 punto, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas."*

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en su página web.

En Talarrubias a 22 de Marzo de 2021.  
El Presidente.



Fdo.: Regino Barranquero Delgado.